

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 315

TEGUCIGALPA: 17 DE OCTUBRE DE 1908

NUMERO 3.144

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto número 11

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda—Se autoriza la erogación de \$ 20.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos.

INSTRUCCION PUBLICA—Se aumenta una pensión mensual—Se nombra un portero—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se nombran dos profesores—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se nombra un escribiente—Se nombra un escribiente—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se cancelan dos acuerdos y se nombra Director de la Escuela Normal de Varones al Profesor don Pedro Naño—Se nombra Director General de Instrucción Primaria al Profesor don Ramón Montoya C.—Se concede un examen—Se resuelve de conformidad una solicitud.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

DECRETO NUMERO 11

Miguel R. Dávila,

Presidente Constitucional de la República,

Considerando: que por decretos de la Asamblea Nacional Constituyente y del Poder Ejecutivo, de fechas 13 de marzo y 2 de junio del corriente año, se convocó al pueblo hondureño para que el último domingo del presente mes y en los dos días subsiguientes proceda a elegir Diputados al Congreso Nacional y un Magistrado propietario de la Corte Suprema de Justicia.

Considerando: que habiendo cesado las circunstancias en atención a las cuales se prorrogó el estado de sitio en toda la República por decreto del Poder Ejecutivo,

fehado el 5 de septiembre próximo pasado, es procedente declarar sin efecto el mencionado decreto, á fin de que puedan practicarse las elecciones en pleno régimen Constitucional;

Por tanto: en Consejo de Ministros, y de conformidad con los artículos 16 de la Ley de Estado de Sitio y 53 de la Ley de Elecciones,

DECRETA:

Artículo único.—Levantar, desde esta fecha, el estado de sitio en toda la República

Dado en Tegucigalpa, en el Palacio del Ejecutivo, á los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

MIGUEL R. DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. Ignacio Castro.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública y Agricultura,

E. Constantino Fiallos.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Lorenzo Cedilla y Herminia Ramos, vecinos de Santa Lucía, departamento de Intibucá, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 19 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eduardo R. Coello y Soledad del mismo apellido, vecinos de Comayagüela, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se nombra un Inspector de Policía y Hacienda

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1908.

No habiendo tomado posesión el señor don Víctor Carlos Liado del puesto de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, para que fué nombrado por acuerdo de 11 de agosto próximo pasado, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su reposición, con el sueldo de ley, al señor Comandante 1º don Teófilo Cerrato.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se autoriza la erogación de \$ 20.00

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de veinte pesos, que se entregarán al Comandante 1º don Teófilo Cerrato para sus gastos de traslación de esta capital al departamento de Choluteca, en donde prestará sus servicios como Inspector de Policía y Hacienda. {Dicha erogación se imputa á la partida 6ª, capítulo XII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos
Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1908.
El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Jesús Mendoza y Adriana Sandoval, vecinos de Amapala, departamento de Valle, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de la Aduana respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Vicente Cartagena y Tiburcia Ruiz, vecinos de Guayape, departamento de Olancho, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pedro Meléndez y Delfina Lemus, vecinos de Santa Rita, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 119 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

1º—Dispensar á R. Arturo Paz y Carmela Paredes, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, el parentesco de 3er. grado de consanguinidad que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2º—La publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de diez

pesos en la Receptoría de Rentas correspondiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Rápalo y Balbina Castellanos, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Cristino Moncada Ordóñez y Trinidad Mondragón, vecinos de San Marcos de Colón y El Corpus, departamento de Choluteca, respectivamente, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Alfonso Castellanos y Julia Perdomo, vecinos de San Luis, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Pablo Barahona y Juana Evangelista del mismo apellido, vecinos de Maraita, en este departamen-

to, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir al señor Dr. don Julio Lang la renuncia que ha interpuesto del empleo de Médico de la Policía de Comayagua, rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 25 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Santos Andino y María Castorina Flores, vecinos de San Buenaventura, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan J. Gale y Narcisca Cerna Medina, vecinos de San Juacito, en este departamento, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas de San Juan de Flores.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 29 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José León Padilla y Ernestina Mejía, vecinos de La Paz, departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la su-

ma de (\$ 10.00) diez pesos en la Administración de Rentas respectiva. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

J. Ignacio Castro.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aumenta una pensión mensual

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Aumentar en diez pesos oro americano mensuales, á contar del 1º de octubre próximo, la pensión de cuarenta dollars concedida al joven Rubén Bermúdez h., el 10 de febrero de 1906, para que haga sus estudios de Mecánico electricista en los Estados Unidos de América, por no ser suficiente la cantidad asignada en aquella fecha.

La imputación se hará á la partida 2ª, Enseñanza Profesional, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra un portero

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á don Rosendo Banegas portero de la Biblioteca Nacional, en reposición de don César Estrada, con el sueldo que señala el Presupuesto General de gastos y á partir del 21 de este mes, en que empezó á prestar sus servicios. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del cargo de Profesor de Dibujo en la Escuela Normal de Varones ha presentado don Hipólito Cano, rindiéndole las gracias por sus servicios; nombrando para que lo sustituya á don Miguel Turcios Reina. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombran dos profesores

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á los señores don Pablo Chirinos y don Benjamín M. Guzmán, Profesor de los grados 3º de la Sección Elemental anexa al Instituto Nacional y 4º de la Escuela Normal de Varones, en sustitución de los señores Santiago Armiño Bustillo y Pedro C. Quiñónez, respectivamente. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Bachiller don José Sabas Carranza, estudiante de Derecho, contraída á pedir examen de las asignaturas de Procedimientos Civiles, 1º y 2º año, correspondientes al 3º y 4º de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP.

Considerando: que el peticionario cursó las referidas asignaturas durante siete meses el año de 1906, según informe del Decano de la Facultad respectiva, y que además ha hecho la práctica suficiente en la Corte Suprema de Justicia, de Apelaciones de lo Civil y Juzgado de Letras del mismo ramo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 1º de octubre de 1908.

Vista la solicitud presentada por el señor W. E. Alger, ciudadano americano, mayor de edad, casado y residente en esta capital, pidiendo la incorporación de los señores Luis Bográn, Daniel Rápalo Bográn, vecinos de Santa Bárbara, como Ingeniero Civil el primero, y como Ingeniero Mecánico el segundo; para cuyo efecto acompaña, debidamente legalizados, los títulos extenuados á su favor por el Instituto respectivo de Terre Hante, Estado de Indiana, en los Estados Unidos de América; el Presidente de la República, atendiendo á lo dispuesto en la Convención sobre ejercicio de profesiones liberales celebrada en México por la 2ª Conferencia Pan-Americana, el 28 de enero de 1902, aprobada por Decreto Legislativo de 5 de julio de 1904,

ACUERDA:

Declarar incorporados á los señores D. Luis Bográn y Daniel Rápalo Bográn, en la Facultad de Ciencias de la República, autorizándolos para el libre ejercicio de su profesión. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, á propuesta del Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, á don César Estrada, escribiente de la expresada Facultad con el sueldo de ley, en sustitución del señor Santiago Salgado, quien pasa á desempeñar otro puesto. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 2 de octubre de 1908.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar, á propuesta del Rector de la Universidad Central, á don Santiago Salgado L., escribiente de la expresada Rectoría, con el sueldo señalado en el presupuesto respectivo. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Simón Bustillo, vecino de Roatán, contraída á pedir se le conceda la introducción libre de derechos de un armario ó de dos docenas de sillas que destinará al servicio de una Escuela privada de música que establecerá en su costa en dicho puerto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se cancelan dos acuerdos y se nombra Director de la Escuela Normal de Varones al Profesor don Pedro Nufio.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1908.

Habiéndose ausentado del país en servicio del Gobierno el doctor don Manuel F. Barahona, por lo cual no podrá seguir desempeñando el cargo de Director de la Escuela Normal de Varones, el Presidente

ACUERDA:

1º—Cancelar el nombramiento hecho en su favor el 27 de agosto de 1907, y el de Director interino hecho en el doctor Francisco E. Toledo el 2 de junio del corriente año, rindiendo á ambos las gracias por sus servicios; y

2º—Nombrar Director de la referida Escuela al Profesor don Pedro Nufio.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se nombra Director General de Instrucción Primaria al Profesor don Ramón Montoya C.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1908.

Deseando el Gobierno aprovechar en otro puesto de la Administración Pública los servicios del licenciado don Luis Andrés Zúñiga, actual Director General de Instrucción Primaria; y en atención á la honradez y aptitudes del Profesor don Ramón Montoya C., el Presidente

ACUERDA:

Nombrar al señor Montoya Director General de Instrucción Primaria en lugar del señor Zúñiga.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por las señoritas Emilia Zúñiga y Pacífica Laines, alumnas de la Escuela Normal de Señoritas, contraída á pedir examen de la materia de Química, única que les falta para hacer su grado de maestras de Instrucción Primaria.

Considerando: que las solicitantes han probado que cursaron dicha asignatura y que el informe de la Directora del establecimiento es favorable; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el examen de que se ha hecho mérito en la fecha que designe la Directora de la Escuela.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 8 de octubre de 1908.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Froilán Castellanos, estudiante del 5º curso de Ciencias y Letras en el Colegio «La Fraternidad», contraída á manifestar que habiendo aprobado el 1er. curso de Latín pide se le dispense el 2º, en virtud de no haber podido hacer el estudio correspondiente por incompatibilidad con otras materias.

Considerando: que según informe del Director del Colegio aludido es cierta la causal alegada por el peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

E. C. Fiallos.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias seguidas á solicitud de Salvador Roque, en que pide la posesión efectiva de la herencia testada de su hermana Antonia Roque, con fecha diez del mes en curso recayó la sentencia cuya parte resolutive dice así:—Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1,038, 1,040, 1,041, 1,042, 1,043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º. Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á Salvador Roque la posesión efectiva de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, debiendo publicarse esta resolución en «La Gaceta» oficial y por carteles, que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días.—Notifíquese y la Secretaría extienda certificación de esta resolución á la parte interesada.—Eduardo F. Padilla.—G. Zelaya, Secretario.—Tegucigalpa: 13 de octubre de 1908.

15-2 RAF. VALENZUELA FONSECA, Srío.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor don Samuel S. Valladares denunciando como baldío un lote de terreno como de cuarenta caballerías, poco más ó menos, propias para la agricultura y la crianza de ganado. El terreno, comprendido en esta jurisdicción municipal, se denomina «San Lorenzo» y «El Córvano», y está limitado: al Norte, por terreno nacional; al Este, terrenos medidos para ejidos de la aldea de «La Cumbre» y para don Francisco Abraham Reyes; al Sur, terrenos de «La Pita» y «Cofradía», del Dr. don Francisco Bográn y de la sucesión de don Próspero Vidaurreta, respectivamente; y al Oeste, terreno «El Pital» y «Los Aguacates», denunciado por don José María Nuila. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 4 de 1908.

30-18

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que habiéndose llenado todos los requisitos legales en el denuncia del terreno «El Palmar», hecho por don Francisco Abraham Reyes, compuesto de diez y nueve hectáreas y cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados, propio para la agricultura y crianza de ganado, y como á tres millas de la línea férrea, se ha valorado á razón de cuatro pesos por cada hectárea, debiendo rematarse, en el mejor postor, el día diez y siete de octubre próximo, á las dos de la tarde, en el local que ocupa esta oficina. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines consiguientes.—San Pedro Sula: 17 de septiembre de 1908.

30-28

GREGORIO DE LEÓN.

DENUNCIO

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el Abogado don Gumersindo T. Rivera, con poder general de los señores Ramón R. Romero, Miguel B. Romero, Luis Urbina, Eulogio Hernández M., Miguel B. Mejía, Luis Cardona, José Angel Alemán, Ramón Santillana, Claro Oviedo y Secundino Amaya, se ha presentado denunciando como baldío el terreno denominado «Los Guamilles de los Jicaques» y «La Cordillera de la Cochinilla», sito en jurisdicción de Choloma y compuesto de ochenta á noventa caballerías, poco más ó menos. El terreno es propio para la agricultura, está situado á ocho kilómetros de la línea férrea, y limita: al Norte, con terreno de doña Teresa de Madrid y terreno inculto; al Sur, con terreno de E. Dox y denuncia del General Emiliano J. Herrera; al Este, con terrenos de doña Victoria V. de Nuila y de la heredera de don Cipriano Velásquez; y al Oeste, con montaña inculta. Lo que pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: septiembre 9 de 1908.

30-30

GREGORIO DE LEÓN.

PERMANENTE

Ley Orgánica de Correos

«Art. 55.—Gozarán de la franquicia, tanto para recibir como para expedir correspondencia en el interior *exceptuando las encomiendas*, el Presidente del Poder Judicial, los Diputados del Congreso mientras éste se halle reunido, los Subsecretarios de Estado, el Secretario Privado del Presidente, el Secretario de la Comandancia General, el Secretario de la Dirección General de Correos, los Administradores y Agentes del mismo.»

«Art. 56.—Gozarán de franquicia en el interior del país, para su *correspondencia oficial*, todos los funcionarios públicos.»

Reglamento General de Correos

«Art. 137.—El derecho de franquicia es intransmisible.»

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1908.

WENCESLAO ORELLANA,
Director General de Correos

«La Gaceta»

ADMINISTRADOR.

Miguel R. Zelaya Araque

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 4º